

EJECUTIVO 2021-00480-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la oficina judicial, remitió la presente demanda al correo institucional el día 25 de agosto del presente año. Bucaramanga, **14 SEP 2021**



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **14 SEP 2021**

Visto el anterior informe secretarial y estando al Despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, para efecto de su admisión, promovida por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderado judicial, contra Isabel Pabón Caicedo, se considera que la parte actora debe subsanar los siguientes defectos:

- a) Deberá aclarar el hecho segundo de la demanda, toda vez que, según el plan de pagos anexo, se estableció que la obligación N°. 725060010429760, se pactó en 36 y no en 28 como se indicó, pues la obligación vencería el 15 de octubre de 2022.
- b) Deberá aclarar las pretensiones D), y H), esto es, indicar a que otros conceptos corresponden los valores allí indicados.

En consecuencia, este Despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., y, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva promovida por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderado judicial, contra Isabel Pabón Caicedo, según lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Se concede a la demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito, de conformidad con el artículo 93 C.G.P.

Notifíquese,



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 079 hoy,</p> <p>15 SEP 2021</p>  <p>OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
--